

Ente fiscalizado: Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí

Fondo: Subsidios y/o Transferencias a Sindicatos

Número de auditoría: AEFPO-31-PERSE-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Subsidios y/o Transferencias a Sindicatos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Subsidios y/o Transferencias a Sindicatos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

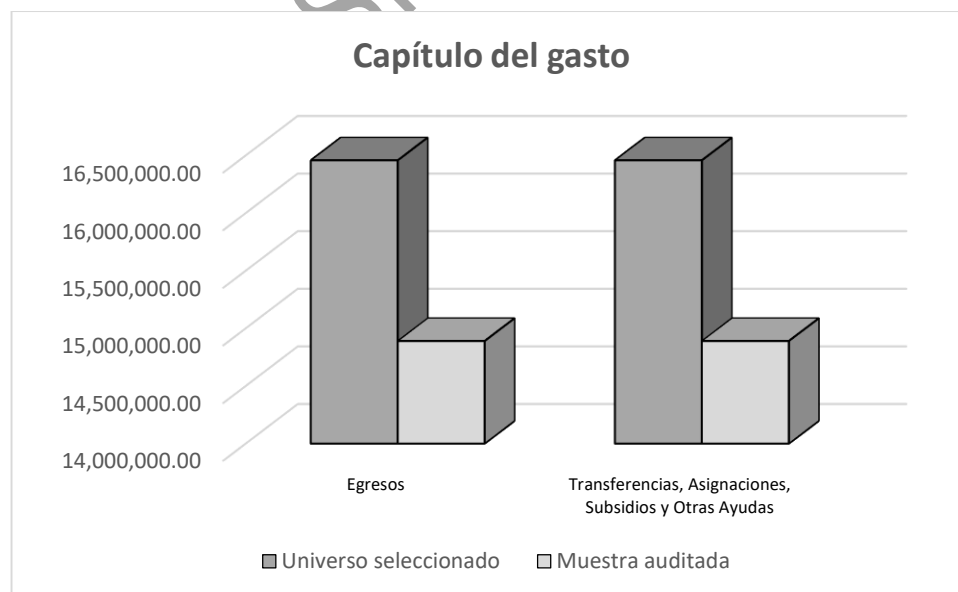
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$16,458,212 y de los egresos por un importe de \$14,890,605; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	16,458,212	16,458,212	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	16,458,212	14,890,605	90.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,458,212	14,890,605	90.5%



IV. Procedimientos y resultados

Sindicato Estatal Renovado de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SERTGE)

1. Con motivo del análisis de la integración de cifras plasmadas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2022, se identificó la transferencia electrónica del 2 de mayo de 2022 por \$120,750, así como la emisión del cheque por \$483,000 el 24 de agosto de 2022, ambos importes depositados en la cuenta bancaria perteneciente al SERTGE. Los recursos se registraron con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo por concepto de apoyo para regalos para el día del niño y apoyo a guardería, respectivamente. Derivado de ello, el 3 de abril de 2023, personal de esta Auditoría acudió al domicilio del SERTGE a notificar los oficios números ASE-AEFPO-107/2023 y ASE-AEFPO-108/2023 donde se informa el inicio de auditoría y requisición de información, sin embargo el personal que atendió, se negó a recibir los oficios, los cuales fueron publicados el 12 de abril de 2023 en los estrados de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria proporcionada por Gobierno del Estado ostenta los recibos signados por la Secretaria General del SERTGE, sin que exista evidencia de la comprobación de los recursos por parte de la Organización Sindical, por lo que se observa la negativa para realizar las investigaciones establecidas en los procedimientos respectivos.

El Sindicato Estatal Renovado de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SERTGE), no asistió a la reunión de trabajo convocada por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de que la Organización Sindical proporcionará la información y documentación para realizar las justificaciones y aclaraciones pertinentes en relación al resultado no favorable que le fue notificado el 28 de agosto de 2023, mediante oficio ASE-AEFPO-393/2023, en razón de lo cual, se tiene por no solventado el resultado.

AEFPO-31-PERSE-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$603,750 (Seiscientos tres mil setecientos cincuenta pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la transferencia electrónica realizada por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado por \$120,750, y cheque por \$483,000 del 24 de agosto de 2022 depositados en la cuenta bancaria del Sindicato Estatal Renovado de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SERTGE), y de los cuales el sindicato fiscalizado no presentó la documentación justificativa y comprobatoria.

Sindicato Independiente de Trabajadores y Trabajadoras de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SITTGE)

2. Con motivo del análisis de la integración de cifras plasmadas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2022, se identificó la emisión el 9 de junio de 2022 por parte de Gobierno del Estado de un cheque por un total de \$1,504,520 a favor del SITTGE con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo por concepto de apoyo para guarderías. De ahí se desprende que el 3 de abril de 2023 mediante los oficios números ASE-AEFPO-109/2023 y ASE-AEFPO-110/2023 esta Auditoría Superior notificó el inicio de auditoría y requisición de información al SITTGE, ante lo cual, la Secretaría General y la Secretaria de Trabajos y Conflictos de la Organización Sindical respondieron mediante oficio número 832/2023 del 24 de abril de 2023, donde se argumentó la incompetencia por parte del órgano fiscalizador para realizar alguna revisión, así como la falta de motivación y fundamentación de los oficios notificados; en dicho escrito negaron haber recibido recurso público en los ejercicios 2021 y 2022, sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria presentada por Gobierno del Estado, se ostenta el recibo emitido el 3 de junio de 2022, firmado por la Secretaria General y Secretaria de Tesorería del SITTGE por la cantidad y conceptos descritos, por lo que se observa la negativa de la organización sindical para proporcionar documentación y realizar investigaciones de conformidad con los procedimientos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número del 13 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el cual manifestó que el 8 de septiembre de 2023 la Oficialía Mayor le solicitó mediante el oficio número OM.SDAS-049/2022 la justificación y documentación que respalda la ejecución del gasto por la cantidad de \$1,504,520, con el fin de cumplir con los requerimientos que exigen las autoridades hacendarias y de fiscalización, para lo cual la Organización Sindical señala que brindó respuesta mediante el oficio número 2413/2022 del 19 de septiembre de 2022, recibido el 20 de septiembre de 2022 en la Oficialía de Partes. El SITTGE señala que le corresponde a la Oficialía Mayor aportar la información que corresponda. Añadiendo que no es el sindicato quien deba rendir cuentas del cumplimiento de las obligaciones de la Oficialía Mayor, y que señala esto a efecto de que la instancia fiscalizadora elimine, rectifique o ratifique los resultados.

Asimismo menciona que si la Cuenta Pública es un documento que elabora y entrega el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y en ella se incluye la parte que le corresponde a la Oficialía Mayor, misma que reportó y soportó fehacientemente la información de los recursos que ejerce, es de entenderse que una vez entregada al Congreso del Estado para su revisión, es de suponerse que al no objetar la información y documentación entregada por el sindicato, cumplió satisfactoriamente con los requisitos requeridos y que justificaron lo solicitado en el oficio número OM.SDAS-049/2022, por lo que lo plasmado en la Cuenta Pública 2022 en lo que corresponde a la parte de la Oficialía Mayor es correcta y no debería de auditarse al Sindicato Independiente de Trabajadores y Trabajadoras de Gobierno del Estado.

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022
Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las
Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, en razón de que la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado debe ser proporcionada por el Sindicato Independiente de Trabajadores y Trabajadoras de Gobierno del Estado (SITTGE), por tratarse del ejecutor del gasto, financiado con recursos a cargo del presupuesto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para efectos de la integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

AEFPO-31-PERSE-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,504,520 (Un millón quinientos cuatro mil quinientos veinte pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, correspondiente al cheque del 9 de junio de 2022 de la cuenta bancaria a favor del Sindicato Independiente de Trabajadores y Trabajadoras de Gobierno del Estado (SITTGE), del cual no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado.

Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SADTGE)

3. Se comprobó que el SADTGE recibió recursos estatales con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí por un total de \$1,533,560 por concepto de Apoyo para el Día de la Madre, Apoyo para Evento del Día del Niño y Apoyo para Guarderías; de los cuales se revisó el contrato de apertura y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Sindicato donde se observó que la cuenta bancaria no es específica, toda vez que en la misma se reciben y administran recursos provenientes de los descuentos efectuados a los trabajadores por concepto de préstamos especiales con una institución de ahorro, ante la cual el Sindicato funge como intermediario, por tanto el ejercicio de los recursos públicos fiscalizados no se apega a los criterios de transparencia y control adecuado, aunado que en los Estatutos del Sindicato se establece la obligación del Secretario Tesorero de gestionar cuentas bancarias mancomunadas con el Secretario General, necesarias para el control de los ingresos y egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple de informe emitido por la institución bancaria, en el cual se especifican los costos por transacciones o movimientos bancarios que implica la apertura de una cuenta bancaria, tales como mantener un saldo promedio, el cobro de penalización por montos mínimos y el costo por la emisión de cheques; así también, presenta relación de contra recibos pendientes de pago al sindicato por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022
Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las
Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**

Asimismo, menciona que abrir una cuenta exclusiva para la administración de los recursos públicos causaría un detrimento para las finanzas del sindicato; aunado a que en el ejercicio 2023 existe un retraso considerable en la entrega de los mismos, los cuales una vez que se reciben son ejercidos de manera inmediata, toda vez que son para un fin específico, como regalos para el Día del Niño, Día de la Madre y apoyos para guardería, lo que generaría costos adicionales para la Organización Sindical. Señalando también que en ningún momento se ha transgredido el artículo 33, fracción I de los Estatutos del Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en razón de que si bien es cierto que dicho artículo menciona que se deberá abrir en una institución bancaria las cuentas necesarias, no especifica cuántas, ni que éstas deben de ser por cada uno de los conceptos de ingresos que se reciban, máxime que la decisión de administrar los recursos en la cuenta bancaria observada fue determinada por el Comité Ejecutivo y el Consejo de Asesores en Pleno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en razón de que el sindicato señala que abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos públicos va a detrimento de las finanzas del sindicato, y que la decisión de administrar dichos recursos en la cuenta bancaria observada fue determinada por el Comité Ejecutivo y el Consejo de Asesores en Pleno; con lo cual se concluye que el Sindicato de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí (SADTGE), no administró los recursos públicos fiscalizados en apego a criterios de transparencia y control de los mismos, toda vez que se maneja una misma cuenta bancaria para administrar los recursos públicos transferidos por la Secretaría de Finanzas, y los descuentos efectuados a los trabajadores por concepto de préstamos especiales con una institución de ahorro.

AEFPO-31-PERSE-2022-05-001 Recomendación

Para que el Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SADTGE), proporcione la documentación e información que acredite la implementación de las acciones llevadas a cabo para abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos públicos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

4. El control de los ingresos transferidos al SADTGE no cuenta con un Sistema de Contabilidad para el registro de dichas operaciones, lo cual fue señalado por el Sindicato en el oficio N° CA/SG/SADTGE/368/2023 del 20 de abril de 2023, mediante el cual da contestación al requerimiento de información por parte de ésta Auditoría Superior del Estado; mencionando en los puntos 4, 5, y 6 de dicho oficio, que no se entrega la balanza de comprobación, auxiliares contables y respaldo contable, ya que el Sindicato no está obligado a llevar contabilidad gubernamental; sin embargo en los Estatutos del Sindicato se establece la obligación del Secretario Tesorero de llevar la contabilidad mediante registros electrónicos, así como resguardar los archivos de los documentos contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó documento original correspondiente a una cotización de un Sistema de Contabilidad.

Asimismo, menciona que si bien la Organización Sindical señaló en el oficio N° CA/SG/SADTGE/368/2023 del 20 de abril de 2023, que no está obligada a llevar una contabilidad gubernamental, por no ser un ente público, también lo es que se anexaron archivos electrónicos e impresos de conciliación bancaria, registros de comprobación, auxiliares contables y pólizas con las facturas correspondientes, señalando que con lo anterior se acredita que efectúan registros electrónicos y respaldos de la información en hojas de cálculo de Excel, y que el artículo 33, fracción IV de los Estatutos del sindicato señala que debe efectuarse control y/o contabilidad, pero no especifica un programa en especial, ya que la implementación de un programa contable representa costos para la Organización Sindical.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la Organización Sindical reconoce que no tiene implementado un Sistema de Contabilidad para el control de los ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno de Estado, toda vez que esto se lleva a cabo a través de hojas de cálculo de Excel, y que la implementación del mismo representa un costo para el sindicato. Asimismo, respecto a lo manifestado por la Organización Sindical en relación a que el artículo 33, fracción IV de los Estatutos señala que debe efectuarse control y/o contabilidad, dicho señalamiento no es preciso, en virtud de que sólo establece que deberá llevar contabilidad mediante registros electrónicos, no se menciona las palabras "control y/o contabilidad".

AEFPO-31-PERSE-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SADTGE), proporcione la documentación e información que acredite las acciones llevadas a cabo para la implementación de un Sistema de Contabilidad para el registro de los ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de llevar contabilidad mediante registros electrónicos, señalada en los Estatutos del sindicato.

5. Con la revisión de las pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios y documentación soporte, se verificó que el SADTGE devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos transferidos por \$761,113, los cuales fueron revisados en su totalidad, se validaron los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encuentran vigentes y corresponden al pago de capacitación administrativa y de actualización jurídica, regalos para festejos del "Día de la Madre" y regalos para evento del "Día del Niño".

6. Como resultado de la revisión de las pólizas de cheque y el soporte documental, se verificó el pago de la factura del 22 de diciembre de 2022 por concepto de capacitación administrativa y actualización jurídica del cuatrimestre enero-abril de 2022 por un importe de \$368,720, donde se observó que se pagaron mediante siete cheques, los cuales no se emitieron a favor del proveedor, adicionalmente no se presentó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia que acredite la prestación de dichos servicios y la transferencia otorgada por Gobierno del Estado se encontraba catalogada como "Apoyo para Guarderías" correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del contrato de prestación de servicios, programa de trabajo de la capacitación, y listas de asistencia de participantes, correspondientes al periodo del 28 de enero de 2022 al 7 de mayo de 2022.

Asimismo, menciona que los cheques fueron emitidos a favor del representante legal del proveedor a petición de parte, señala también que en relación a que el recurso se encuentra catalogado como "Apoyo para Guarderías", esto es debido a que los apoyos otorgados al sindicato en administraciones anteriores se clasificaban como "Pago de Servicio de Guardería" y "Apoyo a la Organización Sindical", sin embargo fueron fusionados para quedar únicamente como "Apoyo para Guarderías", en razón de lo cual los recursos se utilizan para el pago de servicios de guardería y gastos de administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la Organización Sindical presentó el contrato de prestación de servicios, así como la evidencia con la cual se acredita que se recibieron los servicios, entre la que se encuentra el programa de trabajo y las listas de asistencia de los participantes; así como las aclaraciones correspondientes respecto a la emisión de los cheques a favor del representante legal del proveedor, y a la clasificación del recurso como "Apoyo para Guarderías" con los cuales se pagan servicios de guardería y gastos de administración. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Con la revisión de las pólizas de cheque y la documentación soporte, se observó que el SADTGE realizó erogaciones por \$113,555, constatando que los cheques expedidos para el pago de las mencionadas erogaciones, no se expidieron a favor de los proveedores de bienes y servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó documentos originales consistentes en los nombramientos de la Delegada Sindical Huasteca Sur por el periodo 2021-2027, así como de la Delegada Sindical Huasteca Norte por el periodo del 2021-2027.

Asimismo, menciona que se emitieron cheques a las Delegadas Sindicales de las zonas Huasteca Sur y Huasteca Norte para hacer la entrega de manera personal de los regalos del "Día de la Madre", señalando que en los municipios se complica adquirir comprobantes con requisitos fiscales, tal es el caso de los artículos personales para regalos del "Día de la Madre", y que en el caso particular de un proveedor este expide la factura una vez que se adquirieron la totalidad de los artículos, siendo que no todas las trabajadoras acuden al mismo tiempo a recoger sus regalos. En lo referente al cheque que se expidió a favor del sindicato para la compra de juguetes para regalos del "Día del Niño" obedece a que si se pagaba con cheque o transferencia al proveedor tardaría tiempo en que se entregaran los juguetes, hasta una semana por la validación, y en razón de que el recurso se entregó desfasado al sindicato en el mes de mayo y los festejos del "Día del Niño" fueron el 30 de abril de 2022, se requería agilizar la compra. Por último a petición de parte se emitieron cheques a favor del representante legal de la persona moral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado en razón de que la Organización Sindical realizó las aclaraciones correspondientes del porque los cheques no se expidieron a favor de los proveedores, los cuales se emitieron a favor de las Delegadas Sindicales, del propio sindicato, así como del representante legal de los proveedores.

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 52 San Luis Potosí (SNTE SECCIÓN 52)

8. Se comprobó que el SNTE SECCIÓN 52 recibió recursos estatales con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí por \$1,084,916 por concepto de apoyos para arrendamientos de planteles correspondientes de enero a julio del ejercicio fiscal 2022; de los cuales se revisaron los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el Sindicato, y se observó que la cuenta bancaria no es específica, toda vez que en la misma se reciben y administran recursos provenientes del Fondo de Vivienda, venta de vehículos y apoyos de Gobierno del Estado ejercicio 2021; por tanto el ejercicio de los recursos públicos fiscalizados no se apegó a los criterios de transparencia y control adecuado, aunado que en los Estatutos del Sindicato se considera la obligación del Secretario de Finanzas para establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos destinados al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el mismo Estatuto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 333/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de oficio sin número del 5 de septiembre de 2023, suscrito por la apoderada legal del SNTE, y dirigido a la institución bancaria, mediante el cual le solicita la apertura de una nueva cuenta bancaria, adjuntando también contrato de apertura de cuenta bancaria del 6 de septiembre de 2023.

Asimismo, menciona que la Organización Sindical abrió la cuenta bancaria para transferir los recursos que no son públicos, y administrar en la cuenta observada exclusivamente los apoyos de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la Organización Sindical acreditó la implementación de acciones para atender la deficiencia observada, toda vez que presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria a la cual serán transferidos los recursos que no son públicos. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Referente al registro de las operaciones de los ingresos transferidos por Gobierno del Estado, se constató que el SNTE SECCIÓN 52 no cuenta con un Sistema de Contabilidad para el registro de dichas operaciones, lo cual fue señalado por el Sindicato en el oficio N° 147/2023 del 9 de mayo de 2023, mediante el cual da contestación al requerimiento de información por parte de ésta Auditoría Superior del Estado; mencionando en los puntos 4, 5, y 6 del mencionado oficio, que no existe un programa contable para el manejo de los recursos, ya que se realiza una administración simple de entradas y salidas; sin embargo en los Estatutos del Sindicato se establece la obligación de la Secretaría de Finanzas de mantener al corriente la contabilidad, así como del Secretario Contralor de vigilar la contabilidad general del Comité Ejecutivo Seccional con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 333/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de cotización del programa de contabilidad Contpai, así como comprobante fiscal por la adquisición del mencionado programa.

Asimismo, menciona que con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE, se compró la licencia anual del programa contable CONTPAQi para el registro de los recursos públicos que transfiera el Gobierno del Estado, a efecto de mantener al corriente la contabilidad.

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022
Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las
Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado en razón de que la Organización Sindical presentó la evidencia con la cual acredita haber emprendido las acciones para atender la deficiencia observada, en virtud de que adjuntó el comprobante fiscal de la adquisición del programa de contabilidad para el registro de las operaciones de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, contratos y recibos, se verificó que el SNTE SECCIÓN 52 devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos transferidos por Gobierno del Estado por un importe de \$1,064,696, de los cuales se verificó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Las erogaciones efectuadas corresponden al pago de arrendamientos de casas habitación para instituciones educativas en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Mexquitic de Carmona, Ciudad Valles, y Tamazunchale.

11. Con la revisión de las pólizas y la documentación soporte, se verificó que Gobierno del Estado efectuó erogaciones por un monto de \$10,159,430 con cargo al presupuesto del Sistema Educativo Estatal Regular por concepto de jubilación del magisterio perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 52 (San Luis Potosí); dichas erogaciones se realizaron a la Dirección de Pensiones del Estado para la nómina del personal prejubilado, constatando que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

12. Con la revisión de las pólizas y la documentación soporte, se verificó que Gobierno del Estado efectuó erogaciones por un monto de \$306,596 con cargo al presupuesto del Sistema Educativo Estatal Regular por concepto de pago de gratificación al personal adscrito a la Central de Abastos del Magisterio Sección 52, de lo cual se comprobó con la documentación justificativa correspondiente.

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado (SUTSGE)

13. Con motivo del análisis de la integración de cifras plasmadas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2022, se identificó la transferencia del 14 de marzo de 2023 (posterior al ejercicio 2022) realizada por Gobierno del Estado por un total de \$490,500 a favor del SUTSGE con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo por concepto de apoyo para el día del niño. De ahí se desprende que el 3 de abril de 2023 mediante los oficios números ASE-AEFPO-115/2023 y ASE-AEFPO-116/2023 esta Auditoría Superior notificó el inicio de auditoría y requisición de información al SUTSGE, ante lo cual, la organización sindical promueve el juicio de amparo 515/2023-VII ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Poder Judicial de la Federación en el Estado, sin que a la fecha y sobre las distintas acciones derivadas de este juicio, exista comprobación del recurso que se ostenta en el recibo emitido el 30 de mayo de 2022, firmado por la Secretaria Tesorera del SUTSGE por la cantidad y concepto descritos, por lo que se observa la negativa de la organización sindical para proporcionar documentación y realizar las investigaciones establecidas en los procedimientos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el sindicato fiscalizado remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple de estado de cuenta a nombre del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado (SUTSGE) correspondiente al mes de marzo de 2023, en el cual se muestra el depósito efectuado por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$490,500; copia certificada de comprobante fiscal del 6 de septiembre de 2023 por un importe de \$490,500 por concepto de 250 balones de futbol, 200 muñecos, 200 balones de basquetbol, 100 juegos de mesa, y 250 muñecas; relación firmada por los trabajadores que recibieron juguetes para sus hijos con motivo del "Día del Niño", así como copias certificadas de la póliza de cheque del 17 de mayo de 2023 por pago efectuado al proveedor por un monto de \$94,182, y póliza de cheque del 30 de mayo de 2023 por pago al proveedor por la cantidad de \$396,318.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado en razón de que la Organización Sindical presentó el comprobante fiscal que ampara la adquisición de los juguetes, las pólizas de cheque con las cuales se efectuaron los pagos al proveedor, y la relación firmada por los trabajadores que recibieron juguetes para sus hijos; cabe señalar que al verificar la vigencia del comprobante fiscal en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte de ésta Auditoría Superior del Estado, dicho comprobante se encontró vigente; por lo anterior se concluye que el sindicato fiscalizado presentó la documentación justificativa y comprobatoria del recurso público transferido.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,108,270.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$14,890,605 que representó el 90.5% del universo seleccionado por \$16,458,212. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Estatal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Estatutos del Sindicato Autónomo Democrático de Trabajadores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/JHA/SLJ

VERSIÓN DIGITAL